CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 041

CONTRATANTE:	**GIRACOM - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.**
NIT	**901464458-9**
CONTRATISTA:	**JORGE MARIO RESTREPO MURCIA**
CC:	**1.020.427.428**
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUS OBLIGACIONES AFINES, PARA BRINDAR APOYO EN LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN RAZÓN A LOS CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE LA EMPRESA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL - "GIRACOM".
TOTAL:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000).**
DURACIÓN:	**TRES (3) MESES sin superar la presente vigencia 2022.**

Entre los suscritos a saber, **JOSELUIS CARDONA OCHOA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.153.346** en su calidad de Representante Legal y Gerente, nombrado mediante Decreto municipal 003 del 03 de enero de 2022 y acta de posesión Nro. 001 del 03 de enero de 2022, de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "GIRACOM**", con NIT: 901464458-9, en uso de sus facultades legales y quien se denomina "**GIRACOM" – CONTRATANTE** y **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA,** y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios profesionales, de conformidad al Manual de contratación de la entidad, implementado según acuerdo 003 de junio de 2021, Artículo 32º literal c, así mismo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el manual de contratación de "**GIRACOM",** adoptado mediante acuerdo 003 de junio de 2021, artículo 6 Régimen contractual, los contratos que celebre "**GIRACOM",** se regirán par las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adiciones o reglamentos, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. 2. Ahora bien, con el ánimo de fortalecer los procesos y en armonía con el crecimiento de la empresa, para el año 2021 se requiere el acompañamiento de un profesional que apoye los asuntos jurídicos y administrativos, que a su vez cuente con la experiencia amplia en entidades públicas. 3. Que es de advertir que el contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra intuito persona, dado que para el desarrollo de las obligaciones del contratista debe generar un alto grado confianza, transparencia y honestidad en el manejo de la confidencialidad y reserva de la entidad. 4.

Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 003 de junio de 2021, específicamente en el artículo 32 CONTRATACION CON UNA OFERTA; se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuanta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos; Literal C) "prestación de servicios profesionales …" 5. Que el contratista presento los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato. La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1098 de 2015, según lo indica el artículo final del mismo. 6. Que las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **GIRACOM** a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUS OBLIGACIONES AFINES, PARA BRINDAR APOYO EN LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN RAZÓN A LOS CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE LA EMPRESA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL - "GIRACOM"..** Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000)**

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **GIRACOM.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. GIRACOM realizará el pago de los honorarios del contrato al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: Se pagará al contratista el valor del contrato de manera mensual por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000),** o proporcional a los días trabajados**.** a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros nro. 31140804293 de Bancolombia, reportada por el contratista. Lo anterior previa presentación del informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro, acompañado del informe elaborado por el supervisor y el comprobante del pago de aporte al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, **GIRACOM** deducirá de dicho valor los impuestos de la ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a **GIRACOM** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES **SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA: ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Recolectar toda la información relativa al proyecto, estudios y diseños, planos, aprobaciones, presupuesto de cantidades de obra, etc. En la etapa precontractual.
2. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los planos y los términos de referencia o pliegos de condiciones.
3. Revisar el cumplimiento de la programación de obra en cuanto a tiempo de ejecución de las diferentes actividades del contrato.
4. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados y así poder hacer el control de las cantidades de obra contractuales.
5. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
6. Supervisar que el contratista y el Interventor de Obras presenten el recurso humano propuesto para la ejecución de los contratos, y que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación al contrato exigidos en los Instructivo Base de Cotización y/o Términos de referencia
7. Realizar los análisis a las pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo-resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia.
8. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo-resistentes y demás normas que regulen las actividades en la ejecución y entrega final de la obra.
9. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
10. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para hacer las recomendaciones del caso, modificaciones cuando por razones

técnicas o dada la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.

11. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos. Según solicitud de la entidad Contratante.
12. Realizar por escrito al Interventor de la Obra, todas las observaciones respecto a irregularidades o recomendaciones a corregir, encontradas en la ejecución y desarrollo de la obra.
13. Verificar los pagos de manera oportuna a la seguridad social integral en salud y pensión, a los diferentes contratistas, tanto de interventoría como de construcción de los proyectos.
14. Acatar las recomendaciones o sugerencias que le dé, la secretaria de infraestructura en los diferentes comités técnicos y administrativos que se realicen.
15. Realizar la supervisión, vigilancia, y planeación de las actividades precontractuales de los diferentes proyectos.
16. Recibir, estudiar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el contratista, valor del contrato, o suspensión del mismo, y que alteren su normal ejecución.
17. Revisar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada presentada por el Contratista, toda vez que se presenten modificaciones en cantidades.
18. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional necesarias en la ejecución del proyecto.
19. Mantener al día la documentación de los Contratos debidamente archivada, controlar el archivo de Interventoría y de la obra con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y controlar el diligenciamiento de la bitácora de la obra.
20. Llevar el control financiero de los Contratos que tenga a cargo.
21. Verificar y Aprobar el buen manejo de anticipo.
22. Las demás que le asigne el supervisor, siempre que sean necesarias y guarden relación con el objeto del contrato.

RESULTADOS. Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, un informe físico o digital que rinda cuenta de las actividades realizadas.

SEXTA: OBLIGACIONES. DE GIRACOM:

1. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

2. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
4. Facilitar el acceso a la información (que posea GIRACOM) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del contrato.
6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a GIRACOM, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
2. Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para GIRACOM genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por GIRACOM.
7. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes

deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

8. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de GIRACOM, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
9. Informar oportunamente a GIRACOM cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
10. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a GIRACOM o a terceros.
11. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. No ofrecer pagos o prebendad a los funcionarios de “GIRACOM”.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y que hagan parte del alcance del objeto contractual.
    Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades, con sus respectivos productos:

SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

- **Pensiones**: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud**: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA: EXAMEN PREOCUPACIONAL. EL CONTRATISTA de conformidad con Decreto 723 de 2013 artículo 18 compilado por el Decreto 1072 de 2015 deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a GIRACOM.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

DÉCIMA: GARANTIAS. Atendiendo a lo estipulado en el Manual de contratación de "GIRACOM, adoptado mediante el Acuerdo 003 de junio de 2021, "**ARTICULO 34°. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "GIRACOM". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato." No obstante, la amplia experiencia que acredita el contratista en el sector público, la forma de pago que depende de la realización de actividades y la forma de mitigar el riesgo asignado a un supervisor, la entidad prescinde de la exigencia de garantías. Cabe precisar, que se tiene en cuenta que la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas actividades o funciones públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen, es por esto, que los contratistas, asumen la ejecución de una labor, con plena responsabilidad de sus actividades, basadas en las especificaciones del objeto contractual, a cambio de una contraprestación; por lo tanto, la entidad en el caso de irregularidades tendrá otras acciones legales en caso de incumplimiento contractual.

DÉCIMA PRIMERA IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para GIRACOM el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**Número** **Registro Presupuestal**	**Valor Total**
177	191	15'000.000

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por cualquiera de Las Partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian Las Partes en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, Las Partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, Las Partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) La Parte afectada le comunicará por escrito a La Parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento, ii) Si La Parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por La Parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, Las Partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas Partes. La sanción se cobrará directamente a La Parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por La Parte afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, La Parte afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a GIRACOM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. GIRACOM en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título III del Manual de Contratación denominado, "Supervisión e Interventoría de los contratos", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de GIRACOM determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del subgerente de proyectos el señor **FRANKLIN DUQUE GOMEZ.**

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con

GIRACOM. Adicionalmente, autoriza para que GIRACOM., en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza a GIRACOM, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato de prestación de servicios se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **El Contratante,** conforme al artículo 23. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista.**

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de GIRACOM.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO 2: GIRACOM. siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales

a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que GIRACOM. será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. GIRACOM podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar a GIRACOM el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a GIRACOM. como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener

la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de GIRACOM., la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del GIRACOM, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad a GIRACOM.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que el GIRACOM es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente a GIRACOM. para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO 2: GIRACOM como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a GIRACOM., los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a GIRACOM le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA SÉPTIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes.** 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes,** obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a **El Contratante,** cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **El Contratista,** o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que GIRACOM le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el Municipio de Girardota, Antioquia.

JOSELUIS CARDONA OCHOA
Gerente General
GIRACOM

JORGE MARIO RESTREPO MURCIA
CONTRATISTA